

ECO DE ORIENTE

Trisemanario - Sale los martes, jueves y domingos

Número suelto \$ 0,02
Atrasado 0,03
Serie de 10 Nros. . . . 0,20
Suscripción anual . . . 1,50
id. por trimestre . . . 0,50

Director, Ls. M. M. DIERES MONPLAISIR

Administrador, Avelino Ruiz V.

Administración:

Imprenta San José

Dirección Telegráfica:

CORIENTE

AÑO III]

Villavicencio, Junio 27 de 1918—Número 201

[SERIE 21

El Hospital Montfort no se cerrará

República de Colombia—Telégrafos Nacionales—Ministerio de Instrucción Pública—Bogotá—Telegrama N° 3643—Reverendo Padre Dieres Monplaisir—Villavicencio.

Gustoso comunico que por Decreto especial se ha eximido al Hospital de esa Ciudad de la suspensión de pago del auxilio Nacional. Próximo correo enviaré copia. Atento Servidor.

EMILIO FERRERO

Autteo, Estrada

Villavicencio 26 junio 1918—Doctor Emilio Ferrero Ministro Instrucción Pública—Bogotá.

Intérprete, como sacerdote, sentimientos honorables, caballeros esta capital y, como síndico, intérprete profundo agradecimiento enfermos desamparados esta región, me es honroso dar a S. S. y Supremo Gobierno expresivas gracias por «decreto especial» comunicado por telegrama de ayer a que me refiero. Obsecuente servidor, Síndico.

DIERES MONPLAISIR

Información Comercial

(mercado de Bogotá)

Caño Cueros Arroz Manera
19 20 4,80

Algodón desmotado de 22 a 24 libra

Sobre temblores

RESOLUCIÓN N° 4 DE 1918

(mayo 22)

por la cual se dispone levantar unos comprobantes.

El Intendente Nacional del Meta en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Poder Legislativo por ley 39 de 1917 destinó la suma de cinco mil pesos (\$ 20.000), con imputación al Ministerio de Obras Públicas, para auxiliar a los Municipios pobres damnificados por causa de los temblores ocurridos en el mismo año, señalando en el parágrafo del artículo 2°, de manera expresa, los edificios Municipales y las iglesias de Villavicencio y San Martín;

2° Que los templos de estas poblaciones, la casa cural y la cárcel de Villavicencio y los edificios de las escuelas, sufrieron graves deterioros según es público y notorio y como se asevera en la mencionada Ley; y

3° Que por lo mismo se debe promover lo conveniente a fin de que se les conceda una parte suficiente en la distribución de la partida ya indicada.

RESUELVE:

Procedase a levantar las pruebas necesarias para establecer la gravedad de los daños causados por los emblores del año pasado en los mencionados edificios, y la estimación en dinero del valor de dichos daños. Estas pruebas consistirán en declaraciones de testigos, dictámenes, peritos, y además, respecto de las iglesias, informe o certificación del R. P. Provicario Apostólico de los Llanos de San Martín.

Envíese copia de esta resolución al mismo señor Provicario y al Concejo Municipal de Villavicencio para lo de su cargo.

Una vez levantada la documentación remitase al Despacho de la Intendencia para enviársela al Ministerio de Obras Públicas con la solicitud respectiva.

Dada en Villavicencio, a veintidos de mayo de mil novecientos diez y ocho

ALFONSO PINCON

El Secretario General

LUIS HERRERA

Gobierno eclesiástico

En obediencia a esta resolución, y el mismo 22 de mayo, el Vicariato Apostólico rindió el informe o certificación que le exigía el Sr. Intendente.

El 19 de junio tuvimos conocimiento de que el H. Concejo había delegado al Sr. Personero Municipal para que en representación de la Corporación, este procediera a levantar las declaraciones de testigos y dictámenes de peritos.

Con el fin de ayudar a unos y otros, reproducimos algunos de los chises tomados al día siguiente de la catástrofe.

Dato estadístico semanal Mercado de Villavicencio

Papas carga	\$ 5,50
Arroz	17,00
Maíz	6,00
Plátano	0,50
Café	20,00
Miel	5,50
Paneta blanca, carga	10,00
id. morena	8,10
Cueros libra	0,16
Caño libra	..
Cacao, arroba	7,50
Manteca arroba	5,00

Imprenta de San José Villav.